SOLICITUD INFORME | Rad. 2010-00274

Juan Sebastian Rivera Reino <jsriverar@secretariajuridica.gov.co>
Para: juan.betancourt@gobiernobogota.gov.co

12 de febrero de 2026 a las 3:41 p.m.

Respetados,
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
Ciudad.

Asunto:	Solicitud de informe de cumplimiento de fallo
Medio de control:	Acción popular.
Accionante:	LUZ ESTELLA GONZÁLEZ CHAPARRO RAFAEL TORRES QUIN
Accionados:	- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA LOCAL DE SUBA. - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN JOSÉ DE BAVARIA - ROSY LACAMBRA - HENRY TOCUA - ELCY GAVIRIA DE LACAMBRA
Derechos colectivos invocados:	Goce de un ambiente sano y a la realización de las construcciones y edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.
Expediente:	11001333100320100027400

Respetado**s**,

JUAN SEBASTIÁN RIVERA REINO, abogado adscrito a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, de la manera más atenta y respetuosa, me dirijo ante ustedes con el objeto de solicitar se sirvan informar el estado de cumplimiento del fallo que se identifica con el radicado del asunto.

Recuérdese que, el fallo dispuso lo siguiente:

> *«2°) Como consecuencia de lo anterior modifícanse los ordinales quinto y sexto del texto original de la parte resolutiva de la sentencia de la sentencia de primera instancia de 18 de septiembre de 2015 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bogotá DC los cuales quedan así:*
>
> *"QUINTO: **Ordénase al Distrito Capital – Alcaldía Local de Suba** **adelantar de manera inmediata el procedimiento administrativo correspondiente dirigido a sancionar la falta urbanística cometida por el hecho de la construcción y funcionamiento de la cancha de tenis en el inmueble demarcado con la nomenclatura urbana calle 175 No. 78-26 de la ciudad de Bogotá, sin licencia de construcción, y de igual manera para que adopten las acciones y medidas idóneas y necesarias para conjurar tal situación irregular de conformidad con la normatividad especial que regula la materia, en orden a que se cumplan integralmente las normas urbanísticas previstas en la unidad de planeamiento zonal UPZ no. 17 San José de Bavaria y específicamente al cuadro de usos del suelo del POT como dotación deportiva de escala vecinal condicionadas a su localización en ejes o zonas comerciales determinados por la ficha reglamentaria, aislada a 5,00 metros como mínimo de las zonas residenciales colindantes mediante elementos de separación y protección acústico y demás normas que le sean aplicables, obras que deberá realizar la propietaria del inmueble a su costa y con la directa supervisión de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC - Alcaldía Local de Suba para cuyo efecto se concede un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia**.*
>
> *"SEXTO: Ordénase a la señora ELSSY GAVIRIA DE LACAMBRA en su calidad de propietaria del inmueble del predio ubicado en la calle 175 No. 78-26 de la ciudad de Bogotá dar estricto cumplimiento a los usos permitidos del suelo en la UPZ 17 – San José de Bavaria, sector 3, área de actividad residencial neta.">*

En virtud de lo anterior, y con el propósito de consolidar la información institucional de cara al cumplimiento y seguimiento judicial, se solicita muy comedidamente remitir a esta Dirección, en el término de **cinco (5) días hábiles**, copia actualizada y completa del informe anexando los soportes de las gestiones realizadas y el estado de avance de las obligaciones impuestas en la providencia judicial, haciendo especial precisión en el estado actual del vertimiento de aguas residuales de la cancha de tenis ubicada en el inmueble demarcado con la nomenclatura urbana Calle 175 #78-26 de la ciudad de Bogotá. Lo anterior, a la dirección de correo electrónico jsriverar@secretariajuridica.gov.co.

Quedo atento a la remisión correspondiente y agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Cordialmente,